



CUT: 194975-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223 -2018-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 30 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°194975-2017, seguido por Juan Carlos Breña Carignano, identificado con DNI N°21428842, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández, identificado con DNI N°21100113, sobre Rectificación de Resolución Directoral N°3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26.12.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 997, se creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N°3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26.12.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resuelve declarar Improcedente por haber sido presentado de manera Extemporánea, el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Benito Pérez Rojas, identificado con DNI N°21566271, por lo tanto, confirmar la recurrida en todos sus extremos, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la misma;

Que, mediante escrito del visto, el señor Jaime Luis Breña Fernández, solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N°3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26.12.2017, señalando que en el cuarto considerando se ha cometido un error material, al consignar erróneamente el número de resolución directoral, el número de pozo y el nombre de una apersona ajena al proceso; asimismo manifiesta que en la misma resolución no se ha tomado en consideración el escrito presentado con fecha 07.09.2017, en la que se adjunta copia de Voucher de pago del 20% del importe de la multa, la cual no fue adjunta al expediente principal por descuido de la Administración Local de Agua Río Seco, quien debió coordinar y verificar que sí se realizó el pago y así no expedirse la Resolución Directoral N°2448-2015-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 17.10.2017, que declara el abandono del Procedimiento Administrativo signado con CUT N°157492-2015, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de



Uso de Agua Subterránea, respecto al Pozo con IRHS-S/N. En tal sentido solicita la rectificación del error material cometido en Resolución Directoral N°3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, y se reevalúe el expediente principal signado con CUT N°157492-2015; adjuntando para ello copia de Resolución Directoral N°329-2017-ANA-AAA-CH.CH, copia de Voucher de depósito y copia de solicitud de fraccionamiento de multa;

Que, de la revisión del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26.12.2017, se ha verificado que se trata de un error material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, debiéndose decir en el considerando cuarto: "Que, de la revisión del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N°2448-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 17.10.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió declarar en abandono el procedimiento Administrativo signado con CUT N°157492-2015, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas respecto al Pozo con IRHS-S/N, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, seguido por el señor Juan Carlos Breña Carignano, identificado con DNI N°21428842, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández, por las consideraciones expuestas en la misma"; debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua Río Seco;

Asimismo, evaluado el expediente se ha verificado que antes de expedirse la Resolución Directoral N°2448-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha **17.10.2017**, la cual declara en abandono el procedimiento Administrativo signado con CUT N°157492-2015, seguido por el administrado, por no cumplir con pagar la multa impuesta mediante Resolución Directoral N°1421-2017-ANA-AAA-CH.CH, el mismo ya había cancelado el 20 % de la multa con fecha **07.09.2017**, ya que con escrito de fecha 07.09.2017, solicitó el fraccionamiento de la multa, expidiéndose luego con fecha 14.11.2017, la Resolución Directoral N°329-2017-ANA-OA, que resuelve aprobar la solicitud de fraccionamiento; sin embargo el voucher de depósito de fecha **07.09.2017**, no fue remitido al expediente principal con CUT N°157492-2015. En tal sentido a fin de no perjudicar los intereses del administrado, y teniéndose en cuenta lo adjuntado por el mismo; es que se deberá reformular la Resolución Directoral N°2448-2017-ANA-AAA-CH.CH; debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua Río Seco;

Que, mediante Informe Legal N°028-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/EYTR, la Profesional del Área Legal, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26.12.2017; asimismo reformularse la Resolución Directoral N°2448-2017-ANA-AAA-CH.CH;

Con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el párrafo cuarto de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26.12.2017, debiendo quedar de la siguiente manera: "Que, de la revisión del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N°2448-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 17.10.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió declarar en abandono el procedimiento Administrativo signado con CUT N°157492-

2015, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas respecto al Pozo con IRHS-S/N, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, seguido por el señor Juan Carlos Breña Carignano, identificado con DNI N°21428842, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández, por las consideraciones expuestas en la misma;"

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 3166-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26.12.2017, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- REFORMULAR el contenido de la Resolución Directoral N°2448-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 17.10.2017, que declara el abandono del Procedimiento Administrativo signado con CUT N°157492-2015, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto al Pozo con IRHS-S/N, debiendo retrotraerse hasta antes de la emisión de la resolución mencionada. Por tanto remitir el expediente a la Administración Local de Agua Río Seco, a fin de que realice la evaluación respectiva.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Juan Carlos Breña Carignano, en representación del señor Jaime Luis Breña Fernández; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha